

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-269/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN RIO HONDO, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Rio Hondo, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el día 10 de noviembre 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

G L O S A R I O :

CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CONSTITUCION FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

A N T E C E D E N T E S :

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo de Sesión Especial IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, entre ellos, el del Municipio de San Sebastián Rio Hondo, Oaxaca.
- II. **Solicitud de difusión del dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2435/2018, de fecha 10 de octubre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del Municipio de San Sebastián Rio Hondo, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho Municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, lo diera a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. **Solicitud de fecha de elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/433/2019, de fecha 11 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a la Autoridad Municipal informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea General Comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizara el respeto a los derechos humanos de las personas que integran el Municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- IV. **Solicitud de informe de elecciones.** Mediante oficio sin número recibido el 09 y el 15 de julio 2019, signados por el Agentes Municipal y un Ciudadano de la localidad de la Cieneguilla, en el cual solicitan información respecto a la fecha, hora y lugar de la próxima elección de sus autoridades municipales que fungirán para el trienio 2020-2022.
- V. **Se da vista de oficios.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/1708/2019, se le da vista al Presidente Municipal de San Sebastián Rio Hondo, de los oficios el 09 y el 15 de julio 2019, en el cual solicitan información respecto a la fecha, hora y lugar de la próxima elección de sus autoridades municipales que fungirán para el trienio 2020-2022

- VI. Respuesta a oficio.** Mediante oficios IEEPCO/DESNI/1709/2019 y IEEPCO/DESNI/1710/2019, se les dio respuesta a los oficios de fecha 09 y el 15 de julio 2019, signados por el Agentes Municipal y un Ciudadano de la localidad de la Cieneguilla.
- VII. Solicitud de inicio de proceso electoral.** Mediante oficios sin número recibidos el 08 de agosto, 30 de agosto, 04 de septiembre 2019, en este Instituto, los ciudadanos de la Agencia de San Sebastián Rio Hondo, ciudadanos y Agente Municipal de la Cieneguilla, a través de los cuales solicitan inicio de actos previos para las elecciones 2020-2022.
- VIII. Respuesta a oficio.** Mediante oficios IEEPCO/DESNI/1899/2019, se le solicito al Presidente Municipal de San Sebastián Rio Hondo, informe sobre el cumplimiento a la difusión del dictamen.
- IX. Oficio de solicitud de inicio de actos previos.** Mediante oficio MSSRH/PM/28/08/2019, recibido en este Instituto, mediante el cual, el Presidente Municipal, expresa su disposición de dar información.
- X. Solicitud de inicio de actos previos.** Mediante oficio MSSRH/PM/06/09/2019, recibido en este Instituto, mediante el cual, el Presidente Municipal, informa sobre la difusión al dictamen. Anexo impresión de fotografías.
- XI. Respuesta a oficio.** Mediante oficios IEEPCO/DESNI/1969/2019, IEEPCO/DESNI/1971/2019, IEEPCO/DESNI/1970/2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto responde a solicitudes.
- XII. Solicitud de personal de este Instituto.** Mediante oficio sin número recibidos el 24 de septiembre 2019, en este Instituto, el Agente Municipal de la Cieneguilla, solicita apoyo con personal de este Instituto.
- XIII. Solicitud de designación de Presidente y Secretario de Consejo Municipal Electoral.** Mediante oficio MSSRH/PM/28/09/2019, recibido en este Instituto, mediante el cual, el Presidente Municipal, solicita designación de Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, se anexa copia simple certificada de la convocatoria de integración del Consejo Municipal Electoral.
- XIV. Respuesta a oficio.** Mediante oficios IEEPCO/DESNI/2246/2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto designa a personal y propone fecha para Instalación del Consejo Municipal Electoral.
- XV. Documentación de la elección.** Mediante oficio sin número recibido el 13 de noviembre del 2019, en este Instituto, el Presidente, del Consejo Municipal Electoral de San Sebastián Rio Hondo, Oaxaca, designado por este Instituto, remitió el expediente relativo a la elección de concejales al ayuntamiento, quienes fungirán durante el trienio 2020-2022, consistente en lo siguiente:
1. Acta original de la Instalación del Consejo Municipal Electoral de San Sebastián Rio Hondo, Oaxaca, con fecha 15 de octubre 2019.
 2. Oficio de solicitud y copia simple de credencial de elector de los integrantes.
 3. Oficio suscrito por el C. Nicanor Díaz Escamilla, carta compromiso que refiere al uso de la lista nominal de electores.
 4. Acta de sesión extraordinaria 1, Consejo Municipal Electoral de San Sebastián Rio Hondo, Oaxaca de con fecha 22 de octubre 2019;
 5. Original de la convocatoria de fecha 22 de octubre 2019.
 6. Acta de la sesión extraordinaria 2 del Consejo Municipal Electoral de fecha 29 de octubre 2019.
 7. Original de la publicación de registro de planillas

8. Copias simples de credencial para votar, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, CURP, original de constancia de origen y vecindad, constancia de antecedentes no penales de los candidatos.
9. Copias simples de las licencias al cargo de los CC. Jubenal García Hernández, Hermenegildo Hernández Martínez y Francisco Ruiz.
10. Copia simple de acta de sesión de cabildo del 14 de octubre 2019; a través de la cual, se aprobó la licencia del Delegado del núcleo Rural de San Felipe Cieneguilla.
11. Copia simple de oficio sin número de fecha 16 de octubre 2019.
12. Original de las solicitudes de acreditación de los representantes de planilla acompañados de copia simple de credencial para votar.
13. Acta de la sesión extraordinaria 3 del Consejo Municipal Electoral de fecha 04 de noviembre 2019.
14. Original del modelo de boleta electoral con firmas.
15. Original de la propuesta de modelo de acta de la jornada electoral, escrutinio y cómputo.
16. Relación de los representantes acreditados ante las casillas acompañada de copia simple de credencial de elector por planilla.
17. Original de oficio sin número, del Consejo Municipal Electoral de San Sebastián Rio Hondo, Oaxaca, dirigido a la Autoridad Municipal, solicitando impresión de boletas, seguridad pública, equipo de oficina, apoyo para que se instruya a los establecimientos la prohibición de venta de bebidas alcohólicas con motivo de la jornada electoral.
18. Original de oficio sin número, del Consejo Municipal Electoral de San Sebastián Rio Hondo, Oaxaca, dirigido a este Instituto, solicitando auxilio de la fuerza pública.
19. Acuse de recibido de oficio EJ/111/2019, recibió el 08 de noviembre 2019, en este Instituto, signado por el Comisario de la Guardia Nacional, Comandante Coordinador Estatal GN "Oaxaca", a través del cual, acuerda enviar a personal que salvaguarde la seguridad pública el día 10 de noviembre 2019.
20. Acta de la sesión extraordinaria 4 del Consejo Municipal Electoral de fecha 09 de noviembre 2019.
21. Original de boleta cancelada.
22. Acta de la sesión permanente del Consejo Municipal Electoral de San Sebastián Rio Hondo, Oaxaca de fecha 10 de noviembre 2019.
23. Cinco actas de escrutinio y cómputo.
24. Listado adicional de ciudadanos que no aparecieron en la lista nominal y relación de ciudadanos de la Agencia de San Bernardo.
25. Copia de conocimiento recibido en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de informe del C. Nicanor Díaz Escamilla.
26. Disco compacto CD que contiene fotografías de las actividades electorales.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, 116, fracción IV de la Constitución Federal, en relación con el artículo 2º, apartado "A", fracción III de dicho ordenamiento Constitucional, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadanas de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este

Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un Municipio de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II de la Constitución Local; así como 31, fracción VIII y 32, fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los Pueblos Indígenas, así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren de las comunidades indígenas o de sus integrantes tales derechos. Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 10 de noviembre 2019, en el Municipio de San Sebastián Río Hondo, Oaxaca, de la siguiente manera:

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: “Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del Municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho Municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS

Previo a la elección, se realizan los siguientes actos:

I. Se conforma un Consejo Municipal Electoral, con representantes de las planillas y en su caso, a solicitud de la Autoridad Municipal con personal del IEEPCO; y

II. Instalado el Consejo Municipal, se encarga de coordinar sesiones de trabajo con la finalidad de preparar, organizar y acordar las reglas que regirán en la elección.

B) ELECCIÓN

La elección de Autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

I. El Consejo Municipal Electoral y el Presidente Municipal en funciones son los encargados de emitir la convocatoria correspondiente;

II. La convocatoria se emite de forma escrita publicándose en los lugares públicos y concurridos de todo el municipio (cabecera, Agencia Municipal, Agencia de Policía y Núcleos Rurales);

III.-Para la elección de Autoridades Municipales se instalan cinco casillas en diferentes lugares: Cabecera municipal (2 casillas), Agencia Municipal de Cieneguilla, Agencia de Policía San Bernardo y en el Núcleo Rural San Felipe;

IV. El Consejo Municipal Electoral es el encargado de presidir la elección;

V. Las candidatas y candidatos se presentaron por planillas, la ciudadanía emite su voto por medio de boletas que depositan en urnas;

VI. Participan en la elección, ciudadanos y ciudadanas originarios del municipio que habitan en cabecera municipal, en la Agencia Municipal, Agencia de Policía y Núcleos Rurales, con derecho de votar y ser votados o votadas;

VII. Al final de la elección el Consejo Electoral Municipal levanta un acta de escrutinio firmada por el Consejo Municipal Electoral y representantes de planillas registradas; y

VIII. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

IX. En las dos últimas elecciones se acordaron las siguientes reglas específicas:

“I. De la elección, procedimiento de la votación y del escrutinio y cómputo:

1. Para la recepción de los votos de las ciudadanas y ciudadanos se instalarán cinco casillas, que estarán ubicadas en los siguientes lugares: en la cabecera municipal se instalara dos casillas en el Auditorio Barrio Portillo, en la Agencia Municipal de Cieneguilla se instalara una casilla, en la Agencia de Policía de San Bernardo se instalara una casilla y en el Núcleo Rural San Felipe se instalara una casilla.

2. En cada casilla se instalará una mesa directiva que será la encargada de recibir los votos de los electorales, la cual está integrada por un Presidente designado por el IEEPCO y representantes propietarios y suplentes debidamente registrados ante el Consejo Municipal Electoral por cada una de las planillas registradas o candidatos contendientes.

3. Podrán votar todas y todos los ciudadanos residentes del municipio de San Sebastián Rio Hondo, Oaxaca, que cuenten con credencial para votar con fotografía y aparezcan en la lista nominal..., en caso de no aparecer en la lista nominal se anotará en una lista adicional; la

modalidad de la elección será a través del voto secreto, utilizando boletas electorales foliadas urnas, mamparas y la lista nominal.

4. La elección se llevará a cabo a través de planillas debidamente registradas ante el consejo municipal electoral.

5. En cada una de las boletas electorales estará impresa la fotografía de cada uno de los candidatos contendientes para la presidencia municipal, enmarcada con el color de su planilla y su nombre completo.

6. Al término de la jornada electoral, en cada una de las casillas se levantará el acta correspondiente, en la que se asentaran los resultados de la votación, las actas originales se quedaran en poder de los presidentes de las casillas y a los representantes se les entregara una copia. 7. Los presidentes de las casillas trasladaran las actas de escrutinio y cómputo al consejo municipal electoral, pudiendo acompañarse de los representantes de las planillas contendientes.

8. Una vez recepcionada las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas, el consejo municipal electoral realizara el cómputo final municipal, debiéndose levantar y firmar el acta correspondiente por los integrantes del Consejo Municipal Electoral. "II. De los electores:

1. Los representantes de los candidatos contendientes acreditados en cada una de las casillas se comprometen a firmar las actas de escrutinio y cómputo levantadas en las mismas.

"III. Del registro de los candidatos:

1. Las planillas se registran mediante una lista de diez ciudadanos, cinco propietarios y cinco suplentes, el primero de ellos será el candidato a presidente municipal.

2. Este Consejo Municipal Electoral acuerda que, para la integración de las mujeres en el cabildo municipal, será como mínimo de una formula, una mujer propietaria y una suplente

3. Se acuerda que los requisitos que deberán cumplir las y los ciudadanos que deseen postularse como candidatos a Concejales del Ayuntamiento, deberán apegarse a lo que establece el artículo 258 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, así como del artículo 113 de la Constitución Política y Soberana del Estado de Oaxaca.

a) Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos.

b) Saber leer y escribir

c) Estar vecindado en el municipio, por un periodo no menor de un año inmediato anterior al día de la elección.

d) No pertenecer a las fuerzas armadas permanentes federales, a las fuerzas de seguridad pública estatales o de la seguridad pública municipal.

e) No ser servidora o servidor público municipal, del estado o de la federación, con facultades ejecutivas.

f) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;

g) No haber sido sentenciado por delitos intencionales y

h) Tener un modo honesto de vivir.

4. El periodo de campañas será después del registro ante el Consejo Municipal Electoral, hasta el día..., exhortándolos a que se dirijan con civilidad y respeto hacia los ciudadanos y demás candidatos contendientes.

"IV. De las autoridades electorales:

El Consejo Municipal Electoral será la máxima autoridad durante el proceso y en la jornada electoral, dicho consejo está integrado por un presidente, y un secretario nombrado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y por ciudadanos

distinguidos de la comunidad quienes fungirán como Consejeros Electorales y un representante por cada una de las planillas contendientes debidamente registradas.

Bajo esa premisa, del estudio integral del expediente no se advierte incumplimiento alguno a las reglas de la elección establecidas por la comunidad conforme a su sistema normativo, la convocatoria particular de la elección y demás documentales que conforman el expediente.

Es así porque la convocatoria fue emitida por el Consejo Municipal Electoral y la Autoridad Municipal en funciones, y se publicó en la cabecera municipal, agencias municipales, de policía y núcleos rurales; ahora bien, el día de la elección conforme al acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral, estando presentes todos los integrantes se declaró la existencia de quórum legal, se procedió a la instalación de la sesión permanente relativa a la jornada electoral ordinaria de concejales; en seguida, las mesas de casillas procedieron a dar inicio con el desarrollo de la votación

Con fecha 15 de octubre 2019, se instaló formalmente el Consejo Municipal Electoral de San Sebastián Río Hondo, Oaxaca; con fecha 22 de octubre 2019; el Consejo Municipal Electoral de San Sebastián Río Hondo, Oaxaca, celebró la sesión extraordinaria 1, a través de la cual, se acordó la fecha, hora y lugar, se emitió y publicó la convocatoria, se establecieron condiciones generales para las elecciones; de lo que se observa el apego a las reglas establecidas previamente en el dictamen.

Con fecha 29 de octubre 2019, el Consejo Municipal Electoral celebró la sesión extraordinaria 2, a través de la cual se realizó el registro de las planillas roja y verde.

Con fecha 04 de noviembre 2019, el Consejo Municipal Electoral de San Sebastián Río Hondo, Oaxaca, celebró la sesión extraordinaria 3, a través de la cual se aprobó la propuesta de la boleta electoral, el orden de ubicación del color del recuadro y de la fotografía del candidato en la boleta electoral, propuesta del modelo del acta de escrutinio y cómputo, utilizar la lista nominal del INE, incluir lista adicional de los ciudadanos que no se encuentren en la lista nominal, impresión de 3,012 boletas, se acreditaron a los representantes propietarios y suplentes de las dos planillas ante cada casilla.

Con fecha 09 de noviembre 2019 el Consejo Municipal Electoral de San Sebastián Río Hondo, Oaxaca, celebró sesión extraordinaria 4, a través de la cual se sellaron 3,012 boletas, se canceló una boleta por estar mal impresa, se distribuyó por folios las boletas por cada casilla.

Con fecha 10 de noviembre 2019 se llevó a cabo la sesión permanente siendo las 9:02 horas reunidos en las instalaciones que ocupa el Consejo Municipal Electoral, y se procedió a dar inicio a las actividades de la jornada electoral, conforme al siguiente orden; 1.- recepción de las actas de elección de los responsables de las mesas directivas de casilla 2.-lectura de los resultados de cada una de las actas de casilla 3.- resultado final del cómputo de la elección ordinaria de concejales, se instaló la sesión permanente para dar seguimiento puntual a la jornada actual electoral y a todas las actividades de las 5 Casillas instaladas en el Municipio de San Sebastián Río Hondo, Oaxaca, por lo que transcurrido la jornada electoral, sin incidente alguno, siendo las 17:45 horas del día se procedió con el cierre de las casillas electorales, para realizar el escrutinio y cómputo, se recibió las actas electorales, una vez recabadas las 5 actas se realizó el cómputo final con los siguientes datos:

Sección y tipo	Localidad	roja	verde	Votos nulos	Votación total
1614 básica	Auditorio Municipal, San Sebastián Río Hondo	197	255	5	457
1614 Contigua 1	Auditorio Municipal, San Sebastián Río Hondo	220	221	9	450
1615 básica	Núcleo Rural San Felipe Cieneguilla	226	228	10	464

Sección y tipo	Localidad	roja	verde	Votos nulos	Votación total
1616 básica	Agencia Municipal Cieneguilla	283	337	3	623
1616extraordinaria	Agencia de Policía San Bernardo	208	45	5	258
Votación total:		1134	1086	32	2252

CONCEJALES PROPIETARIOS (AS) A CONCEJALES QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022.

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Jubenal García Hernández
Regidor de Hacienda	Hermenegildo Hernández Martínez
Regidor de Obras	Buonfilio Hernández García
Regidor de Policía	Laurentino Cruz Pérez
Regidora de Salud	María Ramírez López

CONCEJALES SUPLENTE QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022.

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Santiago Ramírez Martínez
Regidor de Hacienda	Pedro Andrés García Martínez
Regidor de Obras	Esteban Pascual Pascual
Regidor de Policía	Francisco Ruiz
Regidora de Salud	Judith Florina Martínez Hernández

Finalmente, conforme al sistema normativo de este Municipio, los y las concejales electos ejercerán sus funciones por el periodo de tres años, es por ello que las personas electas se desempeñarán del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre del 2022, quedando integrado el Ayuntamiento de la siguiente manera:

CONCEJALES QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022.

CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Jubenal García Hernández	Santiago Ramírez Martínez
Regidor de Hacienda	Hermenegildo Hernández Martínez	Pedro Andrés García Martínez
Regidor de Obras	Buonfilio Hernández García	Esteban Pascual Pascual
Regidor de Policía	Laurentino Cruz Pérez	Francisco Ruiz

Regidora de Salud	María Ramírez López	Judith Florina Martínez Hernández
-------------------	---------------------	-----------------------------------

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta de asamblea, se desprende que los Concejales fueron electos por haber obtenido en sus respectivas ternas la mayoría de votos, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad sobre este resultado.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran las documentales listadas anteriormente en las fracciones I a la XV apartado Antecedentes.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el Municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de asamblea, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres, por lo que resultaron electas para el periodo 2020-2022 las ciudadanas **María Ramírez López** Regidora de Salud, **Judith Florina Martínez Hernández** como Suplente de la Regidora de Salud, es decir, de diez cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, dos son ocupados por mujeres.

No obstante lo anterior, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Sebastián Rio Hondo, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libres de violencia, y con ello dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Rio Hondo, Oaxaca, para el periodo del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

g) Controversias. Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25 apartado A, fracción II de la Constitución Local; así como los artículos 38 fracción XXXV, 31 fracción VIII y 32 Fracción XIX, 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección Ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal de San Sebastián Rio Hondo, Oaxaca, realizada mediante asamblea general ordinaria de fecha 10 de noviembre 2019; en virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva a las ciudadanas y los ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el Ayuntamiento en el siguiente orden:

CONCEJALES QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022.		
CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Jubenal García Hernández	Santiago Ramírez Martínez
Regidor de Hacienda	Hermenegildo Hernández Martínez	Pedro Andrés García Martínez
Regidor de Obras	Buonfilio Hernández García	Esteban Pascual Pascual
Regidor de Policía	Laurentino Cruz Pérez	Francisco Ruiz
Regidora de Salud	María Ramírez López	Judith Florina Martínez Hernández

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso **e)** de la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Sebastián Rio Hondo, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día catorce de diciembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ